



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2018, el Dictamen N° 009-2018-MPH-SR/CPDT de fecha 27 de junio de 2018, sobre Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Implementación, Utilización y Monitoreo del Sistema de Información Geográfica para la Gestión Urbana Territorial - SIGUT con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en el Art. 67°: "Delegación de Competencia", en el sub numeral 67.1 establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente";

Que, del taller d capacitación "Gestión Urbana para el Desarrollo Sostenible" desarrollado - Huamanga, el día 23 de marzo de 2018 se presentó el uso y desarrollo del aplicativo SIGUT, mostrando sus ventajas y beneficios para los Gobiernos Locales en la Gestión Urbana del Territorio por parte del Programa de Nuestras Ciudades del Ministerio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Habiendo sido promovida su extensiva finalidad de implementación de Sistemas de Información Geográfica para la Gestión Urbana Territorial SIGUT mediante oficio N° 165-2018-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 02 de mayo de 2018. A fin de que si la Municipalidad Provincial de Huamanga se encuentra interesada con el referido aplicativo se formalice la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno. El objetivo del Programa Nuestras Ciudades es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de riesgos de desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo, para lo cual es necesario hacer uso de todos los medios que le sean asignados.

Que, mediante el inciso a) y b) del Artículo 73° de la ley N° 27972, establece que son funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otros: "Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades" y "Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso de suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia".

Que, cuanto más en armonía a los cánones establecidos por el Artículo 2° del decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA que crea el programa de nuestras ciudades, que establece: "La implementación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo institucional del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y estañado a los informes que corre a fojas 12 y 18, procedente de la Subgerencia de ordenamiento territorial y catastro y Unidad de Presupuesto y Planes, que en cuanto a costo y beneficio el software denominado Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial - SIGUT cuyos aplicativos son libres y gratuitos que permitirá intercambiar información con las diferentes áreas de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 124-2018-MPH/32.34 de fecha 4 de junio de 2018, la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, solicitó formalizar la suscripción del convenio Implementación del Sistema de Información para la Gestión Urbana Territorial, entre el Ministerio de Vivienda y la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 215-2018-MPH/17.18 de fecha 7 de junio de 2018, la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Planes, emitió opinión manifestando que es factible la suscripción del convenio materia del presente;

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2018/MPH/16 de 20 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINÓ: Elevar al Concejo Municipal para la aprobación de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION, UTILIZACION Y MONITOREO DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRÁFICA PARA LA GESTIÓN URBANA TERITORIAL - SIGUT;

Que, la Comisión de Desarrollo Territorial DICTAMINA procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION, UTILIZACION Y MONITOREO DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRÁFICA PARA LA GESTIÓN URBANA TERITORIAL - SIGUT con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la ponencia del regidor Wilmer Borda y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en unánime, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INTERINSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION, UTILIZACION Y MONITOREO DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRÁFICA PARA LA GESTIÓN URBANA TERRITORIAL - SIGUT con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION, UTILIZACION Y MONITOREO DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRÁFICA PARA LA GESTIÓN URBANA TERRITORIAL - SIGUT con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celsira Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE